



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

GACETA

MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

VOLUMEN XXIII

FEBRERO

2017

EJEMPLAR GRATUITO



CONTENIDO

- Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en febrero de 2017 • **3**
- Dictamen de comodato a favor de la asociación civil Venumia de un inmueble ubicado en la colonia Sierra Ventana • **4**
- Dictamen de comodato de un inmueble a favor de la asociación civil Alternativas Pacíficas • **9**
- Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 35 a favor de la Fundación Adelaida Lafón • **14**
- Dictamen de comodato de un inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León • **19**
- Dictamen de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2017 • **23**
- Dictamen de la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales • **45**
- Dictamen del contrato de donación al Patronato de Bomberos de Nuevo León • **77**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 14 de febrero de 2017 en el que se autorizaron seis anuencias y dos cambios de domicilio • **80**
- Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 28 de febrero de 2017 en el que se autorizaron dos anuencias municipales • **82**
- Acuerdo que revoca el Acuerdo por el que se crea la Unidad de transparencia y Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, de fecha 28 de diciembre de 2016 • **84**
- Resultados del Primer Sorteo Regio Cumplido Regio Ganador realizado el 20 de febrero 2017 • **92**



Acuerdos aprobados en las sesiones de Ayuntamiento celebradas en febrero de 2017

Sesión ordinaria / 14 de febrero Acta número 3

1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 14 de febrero de 2017.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 2 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2017.
3. Se aprobaron por mayoría de votos seis anuencias municipales y dos cambios de domicilio.
4. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A. C., con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
5. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato, por el plazo de 25 años a favor de la asociación civil Venumia, de una superficie de 376.78 metros cuadrados, que se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión propiedad del Municipio.
6. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato, por el plazo de 25 años, a favor de la asociación civil Alternativas Pacíficas, de una superficie de 3,660.28 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión.
7. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato, por el plazo de 25 años,

a favor de la asociación civil Fundación Adelaida Lafón, de una superficie de 6,466.96 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión.

8. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato, por el plazo de 25 años, a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, respecto de un bien inmueble con una superficie de 1,151.45 metros cuadrados.
9. Se aprobó por mayoría de votos la segunda modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2017.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales.

Sesión ordinaria / 28 de febrero Acta número 4

- 1.1. Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 3 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017.
3. Se aprobaron por mayoría de votos dos anuencias municipales.

Dictamen de comodato a favor de la asociación civil Venumia de un inmueble ubicado en la colonia Sierra Ventana

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado entre las calles Sierra de la Martha, Sierra de Lampazos y Sierra de Granada, en la colonia Sierra Ventana Primer Sector, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 38-163-001, con una superficie total de 6,985.00 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una superficie de 376.78 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a la asociación civil denominada «VENUMIA», con el objeto de promover el desarrollo integral de las mujeres y miembros de sus familias que viven en violencia familiar, así como el desarrollo socioeconómico de mujeres y/o hombres violentados, entre otros, que viven marginados en el área metropolitana de Monterrey y el Estado de Nuevo León, mediante la atención profesional integral en áreas psicológicas, médicas y jurídicas, con apoyo de programas pedagógicos especializados, así como cursos, seminarios y talleres, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 29 de julio de 2016, se recibió escrito de la Asociación Civil «VENUMIA», del que se desprende requieren una superficie de 376.78 metros cuadrados con construcción, para continuar cumpliendo con el objeto social, de promover, organizar, fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo integral de las mujeres y los miembros de su familia que están sufriendo violencia familiar y las que viven marginadas tanto del área metropolitana de Monterrey, como del Estado de Nuevo León, para la mejor defensa y representación de las mismas en todas las esferas sociales, entre otros.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Escritura pública número 10,516, de fecha 20 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 143, con ejercicio en el séptimo distrito registral en el Estado, correspondiente a la constitución de una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral bajo el número 411, volumen 54, libro 9,

sección III Asociaciones Civiles, de fecha 27 de febrero de 2015, cuyo objeto es promover, organizar, fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo integral de las mujeres y los miembros de su familia que están sufriendo violencia familiar y las que viven marginadas tanto del área metropolitana de Monterrey, como del Estado de Nuevo León, para la mejor defensa y representación de las mismas en todas las esferas sociales.

- b) Escritura Pública número 18,866, de fecha 23 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 143, con ejercicio en el séptimo distrito registral en el Estado, relativo a Poder Notarial otorgado a favor de la C. Lic. Rosaura Margarita Guerra Delgado, para actos de administración, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1959, volumen 54, libro 40, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 28 de septiembre de 2014.
- c) Plan de trabajo de los apoyos y servicios que brinda la Asociación Civil «VENUMIA».

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Escritura privada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 850, folio 102, volumen 50, sección Escrituras Privadas, con fecha del 17 de junio de 1937, así como la rectificación de medidas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral en el Estado bajo el número 492, volumen 92, libro 5, sección auxiliar, unidad Monterrey, en fecha 23 de noviembre de 2004, con una superficie total de 6,985.00 metros cuadrados, propiedad municipal.
- b) Certificado de impuesto predial número 38-163-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 6,895.00 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado entre las calles Sierra de la Martha y Sierra de Lampazos sin número en la colonia Sierra Ventana en Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- c) Fotografía de la superficie del inmueble de referencia.
- d) Levantamiento topográfico llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 376.78 metros cuadrados y construcción, objeto del comodato.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la

aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que el inmueble será destinado para continuar cumpliendo con el objeto social, de promover, organizar, fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo integral de las mujeres y los miembros de su familia que están sufriendo violencia familiar y las que viven marginadas tanto del área metropolitana de Monterrey, como del Estado de Nuevo León, para la mejor defensa y representación de las mismas en todas las esferas sociales, entre otros.

OCTAVO. Que el inmueble municipal, objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, lo que se puede concatenar al beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés público y asistencia pública, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles, en virtud de que se tutela la seguridad pública, la integridad física y patrimonial de la población en general, por lo que se considera que otorgar la superficie señalada del inmueble de mayor extensión en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana

NOVENO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con la asociación civil «VENUMIA», otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de ocupar el inmueble con el objeto promover el desarrollo integral de las mujeres y miembros de sus familias que viven en violencia familiar, así como el desarrollo socioeconómico de mujeres y/o hombres violentados, entre otros, que viven marginados en el área metropolitana de Monterrey y el Estado de Nuevo León, mediante la atención profesional integral en áreas psicológicas, médicas y jurídicas, con apoyo de programas pedagógicos especializados, así como cursos, seminarios y talleres, un refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Civil «VENUMIA», previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de una superficie de 376.78 metros cuadrados que se encuentra dentro de un inmueble de mayor extensión propiedad del Municipio con una superficie total de 6,985.00 metros cuadrados, y se encuentra ubicado entre las calles Sierra de la Martha, Sierra de Lampazos y Sierra de Granada, en la colonia Sierra Ventana Primer Sector, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 38-163-001 con el objeto promover el desarrollo integral de las mujeres y miembros de sus familias que viven en violencia familiar, así como el desarrollo socioeconómico de mujeres y/o hombres violentados, entre otros, que viven marginados en el área metropolitana de Monterrey y el Estado de Nuevo León, mediante la atención profesional integral en áreas psicológicas, médicas y jurídicas, con apoyo de programas pedagógicos especializados, así como cursos, seminarios y talleres, un refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para el objeto de promover el desarrollo integral de las mujeres y miembros de sus familias que viven en violencia familiar, así como el desarrollo socioeconómico de mujeres y/o hombres violentados, entre otros, que viven marginados en el área metropolitana de Monterrey y el Estado de Nuevo León, mediante la atención profesional integral en áreas psicológicas, médicas y jurídicas, con apoyo de programas pedagógicos especializados, así como cursos, seminarios y talleres, por lo que no se podrá variar dicho objeto.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso, que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- i) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble serán incorporadas al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del pre-

sente Dictamen por parte de la Asociación, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Honorable Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar el contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato, deviene de la sección gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica



Dictamen de comodato de un inmueble a favor de la asociación civil Alternativas Pacíficas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en las calles [REDACTED], en la colonia [REDACTED] en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número - - [REDACTED], con una superficie total de 5,940.00 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una superficie de 3,660.28 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión antes citado a la asociación civil denominada «ALTERNATIVAS PACÍFICAS», con el objeto de brindar protección y atención multidisciplinaria a mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia familiar y de género, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 08 de diciembre de 2016, se recibió escrito y propuesta de la Asociación Civil «ALTERNATIVAS PACÍFICAS», mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de un predio ubicado en las calles - [REDACTED], en la colonia [REDACTED], en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de brindar protección y atención multidisciplinaria a mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia familiar y de género.
Se anexa la siguiente documentación:

- a) Escritura pública número 1,081, de fecha 6 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, correspondiente a la constitución de la asociación Civil, denominada Alternativas Pacíficas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 250, volumen 35, libro 6, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 16 de mayo de 1996.
- b) Escritura Pública número 109,437, de fecha 7 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, Asociado con el Licenciado Juan Manuel García Cañamar, Notario Público número 53, ambos con ejercicio en el Primer Distrito Registral

en el Estado, relativo a la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociadas, donde otorgan poder a favor de la C. Lic. María del Rosario Pacheco Leal, para actos de administración y dominio, entre otros, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 473, volumen 55, libro 10, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 9 de marzo de 2016.

c) Plan de trabajo de los apoyos y servicios que brinda la asociación civil denominada «ALTERNATIVAS PACÍFICAS».

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Que mediante contrato de Donación de fecha 30 de diciembre de 1936, mediante el cual en su cláusula cuarta, el Ciudadano Pedro Garza Cantú, ocurriendo en el carácter de donante, cede gratuitamente en razón de dar cumplimiento la legislación municipal aplicable a la fecha, el inmueble objeto del presente instrumento a favor del municipio de Monterrey, posteriormente ratificada con fecha 31 de diciembre de 1936, ante la fe del notario público Lic. Isauro Villarreal, documento con el cual se acredita la legítima propiedad del inmueble a favor del Municipio de Monterrey, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número ■■■■, volumen ■, folio ■■■■, sección escrituras privadas.
- b) Certificado de Impuesto predial número ■■■■■■■■■■, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en las calles ■■■■■■■■■■, en la colonia ■■■■■■■■■■ en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- c) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 3,660.28 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que el inmueble municipal objeto del presente Dictamen, se encuentra destinado al uso común, y que no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, lo que se puede concatenar al beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés público y asistencia pública, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles, en virtud de que se tutela la seguridad pública, la integridad física y patrimonial de la población en general, por lo que se considera que otorgar la superficie señalada del inmueble de mayor extensión en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

OCTAVO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con la asociación civil Alternativas Pacíficas, otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de ocupar el inmueble para un refugio para mujeres e hijos que sufren de maltrato y violencia familiar.

NOVENO. Que conforme a lo establecido en los artículos 104 y 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 y 138, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, podrá clasificarse como reservada aquella información que ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; así mismo teniendo en cuenta que el objeto de esta Asociación Civil «ALTERNATIVAS PACÍFICAS», es brindar protección y atención multidisciplinaria

a mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia familiar y de género, los cuales se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad, por lo que se considera necesario reservar la ubicación del inmueble propiedad municipal destinado para el centro de refugio, ya que se justifica los alcances de la prueba de daño prevista por las leyes de la materia, teniendo en cuenta que la divulgación de la información representa un mayor riesgo para las personas que atienden en la Asociación Civil conforme el objeto de la misma que la difusión integra de la información que se pretende reservar; por lo tanto, la difusión de este dictamen, el acta correspondiente una vez aprobada, la publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en la *Gaceta Municipal*, deberá de hacerse en versión pública donde se omita únicamente la ubicación del inmueble otorgado por el Municipio de Monterrey en Comodato a la referida Asociación Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Civil «ALTERNATIVAS PACÍFICAS», previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de una superficie de 3,660.28 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en las calles [REDACTED] [REDACTED], en la colonia [REDACTED] en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número [REDACTED], con el objeto de brindar protección y atención multidisciplinaria a mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia familiar y de género, condicionándose a la Asociación Civil en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para el centro de refugio con el objeto de brindar protección y atención multidisciplinaria a mujeres y sus hijos e hijas en situación de violencia familiar y de género.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil por tales hechos o eventos.
- e) El inmueble no podrá subcomodarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- h) Deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- i) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.



SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación Civil, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar el contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato, deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica

ELIMINADO: La ubicación, registro público de la propiedad y número de impuesto predial del inmueble otorgado por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en comodato a la Asociación Civil «ALTERNATIVAS PACÍFICAS». 56 palabras. Fundamento legal: Artículo 113, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 138, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. En virtud de tratarse de información que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.

Dictamen de comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 35 a favor de la Fundación Adelaida Lafón

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Epicalia, de la C.N.O.P, de los Asalariados y de los Colonos del fraccionamiento Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 35-209-001, con una superficie total de 12,492.36 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato una superficie de 6,466.96 metros cuadrados dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a la Asociación Civil denominada «FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN», con el objeto de ofrecer servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades a través de una clínica en esa zona del Municipio, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 6 de enero de 2016, se recibió escrito y propuesta de la Asociación Civil «FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN», mediante el cual solicita el otorgamiento en comodato de un predio con una superficie de 6,466.96 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión con expediente catastral número 35-209-001, ubicado en la manzana circundada por las calles Epicalia, de la C.N.O.P, de los Asalariados y de los Colonos del Fraccionamiento Fomerrey 35 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de ofrecer servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades a través de una clínica en esa zona del Municipio.

Se anexa la siguiente documentación:

a) Escritura Pública número 11,883, de fecha 21 de mayo de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Notario Público número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, correspondiente a la protocolización de la Asociación «Servicios Comunitarios Adelaida Lafón de Muguerza, Asociación Civil», inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 563, volumen 40, libro 12, sección III Asociaciones Civiles Monterrey, de fecha 29 de mayo de 2001.

- b) Escritura Pública número 43,447 de fecha 9 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público número 51, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, correspondiente a la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil «Servicios Comunitarios Adelaida Lafón de Muguerza, Asociación Civil», mediante la cual, entre otros asuntos, se aprobó la propuesta de la modificación de la denominación social de la Asociación Civil citada, para denominarse «Fundación Adelaida Lafón Asociación Civil», inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 546, volumen 45, libro 31, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 18 de diciembre de 2006.
- c) Escritura Pública número 15,332 de fecha 5 de julio de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rousseau Garza, Notario Público número 74, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, relativo a poder notarial otorgado a favor de los Ciudadanos Licenciada María Lorena Peña Sánchez y Doctor Patricio González Abarca para actos de administración entre otros, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1345, volumen 55, libro 27, sección III Asociaciones Civiles, de fecha 11 de julio de 2016.
- d) Propuesta de solicitud y Anexo I, presentada por la Asociación Civil «FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN» para continuar ofreciendo servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades a través de una clínica en esa zona del Municipio.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

- a) Oficio número 145/81 de fecha 12 de febrero de 1981 emitido por el Director de Tramitación de Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Estado de Nuevo León, en el que transcribe el Acuerdo dictado en fecha 12 de febrero de 1981, en el que consta en el punto número 16 del Acta número 4/81, la autorización de venta de los lotes del fraccionamiento Fomerrey 35 ubicado en el Municipio de Monterrey.
- b) Plano de lotificación del fraccionamiento Fomerrey 35 en el que consta que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Estado de Nuevo León, dentro del expediente 225/81, se emitió Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1981, y se aprobó la enajenación de los lotes, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 648, volumen 256, libro 13, sección I Propiedad, del 27 de enero de 2003, con un área municipal de 12,492.36 metros cuadrados.
- c) Certificado de Impuesto predial número 35-209-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara un inmueble propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la calle Epicalía, lote 1, manzana 209 en el fraccionamiento Fomerrey 35, código postal 64000.
- d) Fotografías de la superficie del inmueble de referencia.
- e) Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de 6,466.96 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece la obligación de quienes lleven a cabo diversas acciones de crecimiento urbano, de ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos de equipamiento urbano público, señalando en sus párrafos penúltimo y último que dichas áreas de cesión son inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en dicho artículo, pudiendo cambiar su destino cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, requiriendo para tal efectos acuerdo del Ayuntamiento, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes, adicionando que cuando el municipio pretenda otorgar una concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación de particulares o instituciones de derecho público o privado será necesario además contar con la aprobación del Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Que el inmueble será destinado para para continuar proporcionando servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades a través de una clínica en esa zona del Municipio.

OCTAVO. El solicitante es una Asociación Civil, sin fines de lucro, sin especulación y con fin humanitario de ofrecer servicios de prevención y atención a los grupos más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades, mediante el establecimiento de hospitales y clínicas para brindar atención médica mediante consulta externa, urgencias, especialidades médicas, servicios de laboratorio, medicina preventiva, vacunación, chequeo médico, detección de enfermedades crónico degenerativas, bajo esquema de recuperación de costos sin lucro; así como programas de educación y promoción de la salud dirigidos a mejorar la calidad de vida de la



comunidad, referencia de casos a instituciones públicas y privadas, capacitación en manualidades y oficios, apoyos a programas de la Secretaría de Salud.

NOVENO. Que el inmueble municipal, objeto del presente Dictamen se encuentra destinado al uso común, y que se ha venido otorgando física y material la posesión a la Asociación Civil solicitante, mediante la figura jurídica del comodato, lo que da continuidad a la clínica de ofrecer servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades en esa zona del Municipio, que es un beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés público y asistencia pública, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles, en virtud de que se tutela el bienestar y la salud de la población en general, por lo que se considera que otorgar la superficie señalada del inmueble de mayor extensión en comodato se traduce en una acción benéfica de calidad de vida y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor de la Asociación Civil «FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN», previa observancia de lo establecido en el Acuerdo Cuarto de este Dictamen, respecto de una superficie de 6,466.96 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble propiedad municipal de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Epicalia, de la C.N.O.P, de los Asalariados y de los Colonos del Fraccionamiento Fomerrey 35 en Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 35-209-001, con una superficie total de 12,492.36 metros cuadrados, con la finalidad de continuar proporcionando la clínica los servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades en esa zona del Municipio, condicionándose a la Asociación Civil en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para continuar proporcionando a la población los servicios de prevención, educación y promoción de la salud y atención médica a grupos de la población más desprotegidos, vulnerables y con discapacidades en esa zona del Municipio.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable la Asociación Civil de la tramitación de los permisos, licencias y demás relativos a la construcción y mejoras en la superficie del inmueble objeto del comodato, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes procederá a realizar los trámites respectivos, para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- e) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey, no será responsable de indemnizar a la Asociación Civil, por tales hechos o eventos.

- f) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad de la Asociación Civil su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación Civil y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y la Asociación Civil.
- i) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato será única y exclusivamente responsabilidad de la Asociación Civil.
- j) Deberá contratar la Asociación Civil un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- k) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble será incorporadas al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen, por parte de la Asociación Civil, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal, y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realicen las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este Dictamen, lo anterior atendiendo de que esta área aprobada para otorgarse en contrato de comodato, deviene de la sección gratuita, hecha por el fraccionador, a favor del Municipio de Monterrey en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en *la Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica



Dictamen de comodato de un inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con expediente catastral número 01-175-006, con una superficie total de 1,151.45 metros cuadrados, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en comodato al «PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN», con el objeto de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 06 de enero de 2017, se recibió oficio número DAT-170/2016, del Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, mediante el cual soliciaba el otorgamiento en comodato de un predio ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual se lleva a cabo la elección del Presidente que fungirá en el periodo comprendido del 3 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2017, designado por quince votos a favor del Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz.
- b) Copia del acta de la sesión ordinaria y extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual toma protesta el Doctor Carlos Emilio Arenas Bátiz como Magistrado Presidente del citado tribunal.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente I, se realizó una revisión del expediente integrado con la información del inmueble, encontrándose:

a) Escritura Pública número 213, pasada ante la fe del Licenciado Francisco L. Pérez, en fecha 30 de mayo de 1904, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los ciudadanos Ramona García Roel y Arcadio Espinosa y el Municipio de Monterrey, en el cual el Municipio acredita que es legítimo propietario del bien inmueble antes citado, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 173, folio 482, volumen 14, sección Propiedad, de fecha 7 de junio de 1904, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 21.60 metros, a colindar con la calle Ignacio Allende.

AL ESTE: Línea quebrada en tres tramos: el primero de ellos mide 24.15 metros, el segundo mide 2.00 metros y el tercero mide 23.90 metros, a colindar con propiedad privada.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 31.60 metros, a colindar con la calle Mariano Matamoros.

AL OESTE: Línea quebrada en cinco tramos: el primero de 20.00 metros a colindar con la calle José Garibaldi, el segundo de 15.75 metros, el tercero de 8.00 metros, el cuarto de 5.40 metros y el quinto de 16.10 metros a colindar todos los anteriores con propiedad privada.

Superficie total: 1,151.45 mts²

b) Certificado de impuesto predial número 01-175-006, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, del que se desprende que ampara una superficie de 1,151.45 metros cuadrados, propiedad del municipio de Monterrey, Nuevo León, del predio ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

c) Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, del inmueble con número de expediente catastral 01-175-006.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para exponer ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos c) y f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del periodo constitucional del Ayuntamiento, así como la aprobación de la realización de actos de dominio y la creación de gravámenes cuando su término exceda del periodo constitucional, sobre bienes de dominio privado.

TERCERO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,

establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

SEXTO. Que el inmueble será utilizado por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el inmueble municipal objeto del presente Dictamen, se encuentra ocupado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en virtud de un contrato de comodato anterior y que el servicio que se presta es en beneficio que reciben los ciudadanos del municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo de los considerados como de interés público y asistencia pública, principio preponderante de todo órgano de gobierno en sus distintos niveles, en virtud de que se tutela la prestación de la garantía de legalidad a la población en general, por lo que se considera que otorgar la superficie en comodato se traduce en una acción benéfica y de enorme trascendencia para la comunidad regiomontana.

OCTAVO. Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, está atenta en coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad regiomontana y se encuentra en posibilidades de colaborar con el «PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN», otorgando en comodato por un término de 25 años, con el fin de ocupar el inmueble por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 25 años, a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, respecto a un bien inmueble con una superficie de 1,151.45 metros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Ignacio Allende, José Garibaldi, Mariano Matamoros y Colegio Civil, en el centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía, condicionándose al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en su carácter de Comodatario, entre otras, a las siguientes condiciones:

- a) El inmueble será destinado para continuar proporcionando los servicios para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de comodato, será al momento de su formalización.
- c) Será responsable el Poder Judicial del Estado de Nuevo León de la tramitación de los permisos, licen-

cias y demás relativos a la construcción y mejoras en la superficie del inmueble objeto del comodato, así como del pago de impuestos, derechos y otras obligaciones fiscales, así mismo deberá inscribir la construcción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

- d) En caso de que el inmueble sea utilizado con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de comodato.
- e) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia al inmueble o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Poder Judicial del Estado de Nuevo León por tales hechos o eventos.
- f) El inmueble no podrá subcomodatarse o transmitirse la posesión del inmueble bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- g) El inmueble deberá contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, y será responsabilidad del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, su contratación, así como de su pago oportuno.
- h) No existirá relación laboral entre el personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y el municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- i) Los daños que se causen a terceros al inicio, durante y la conclusión de la construcción del edificio, así como por el tiempo de la vigencia del contrato de comodato, será única y exclusivamente responsabilidad del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- j) Deberá contratar el Poder Judicial del Estado de Nuevo León un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del municipio de Monterrey.
- k) Una vez concluida la vigencia del contrato de comodato, la construcción, mejoras o remodelaciones del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal.

SEGUNDO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente descrita al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir o de utilizarlo por la Unidad de Medios de Comunicación, Juzgados de Adolescentes Infractores, Gestión Judicial, Archivo y demás áreas indispensables para la operación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, para atender y resolver los problemas legales presentados por la ciudadanía, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Tesorería Municipal y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales
Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador / Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante
Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante / Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante / *Sin rúbrica*

Dictamen de la segunda modificación al Presupuesto de Egresos 2017

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el dictamen referente a la SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En sesión del 17 de diciembre del 2015 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el Decreto 042 donde se autoriza para el Municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, por un monto total de \$4,182,381,611.94 (Cuatro mil ciento ochenta y dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos once pesos 94/100 Moneda Nacional), el cual contempla un endeudamiento neto hasta por un monto de \$187,747,789.65 (Ciento ochenta y siete millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de diciembre de 2015.
- II. En sesión del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2016, se autorizó la sexta modificación al Presupuesto de Egresos fiscal 2016, consistente en una ampliación por \$395,550,764.68 (Trescientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 Moneda Nacional); de los cuales \$359,150,764.68 (Trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 Moneda Nacional) corresponden al financiamiento contratado para inversión público productiva municipal; incrementando el Presupuesto de Egresos para quedar en \$5,389,903,041.94 (Cinco mil trescientos ochenta y nueve millones novecientos tres mil cuarenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional).
- III. En sesión del Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2016 se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), representan los ingresos presupuestados, y el financiamiento solicitado al Congreso del Estado asciende a un monto de \$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional).

- IV. En sesión del 16 de diciembre de 2016 el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, emite el decreto 195 donde se autoriza para el municipio de Monterrey un Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto total de \$5,487,293,456.08 (Cinco mil cuatrocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 Moneda Nacional), de los cuales \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), representan los ingresos presupuestados, y un financiamiento que asciende a un monto de \$261,299,688.38 (Doscientos sesenta y un millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional).
- V. En sesión del Ayuntamiento con fecha 23 de diciembre de 2016 se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, por un monto de \$5,225,993,767.70 (Cinco mil doscientos veinticinco millones novecientos noventa y tres mil setecientos sesenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional), monto que no incluye el endeudamiento aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- VI. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2017, se autorizó la novena modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, consistente en una reducción por un monto de \$158,882,553.92 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional), reduciendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, para quedar en un monto de \$ 5,331,660,700.94 (Cinco mil trescientos treinta y un millones seiscientos sesenta mil setecientos pesos 94/100 Moneda Nacional).
- VII. En sesión del Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2017, se autorizó la primera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$669,454,653.83 (seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 83/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$ 5,895,448,421.53 (Cinco mil ochocientos noventa y cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos 53/100 Moneda Nacional).
- VIII. Derivado de un análisis de la Tesorería Municipal se requiere una serie de ajustes presupuestales como consecuencia de las operaciones diarias que, aunado al registro de ingresos derivados del financiamiento, conllevan una reclasificación en diversos conceptos de gasto para su correcto aprovechamiento.
- IX. El día 09 de febrero del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos reunión con el Tesorero Municipal y con su equipo de trabajo, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III y V, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que, el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número 195, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* número 167 VI, el 30 de diciembre de 2016, que contiene la autorización de los Presupuestos de Ingresos para los Municipios de Monterrey, Aramberri, Iturbide, Mier y Noriega, Galeana, Guadalupe, General Zaragoza y Doctor Arroyo para el año 2017, se estipula en el Artículo Primero fracción XV que cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el Artículo Primero, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas en los distintos renglones del Presupuesto, observado los criterios de jerarquización para aplicación de recursos en ampliaciones presupuestales previstos en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Que, considerando lo establecido en los Antecedentes I y II, la sexta ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 previó un aumento por un monto de \$359,150,764.68 (Trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta del financiamiento neto autorizado para el ejercicio fiscal 2016 más las amortizaciones realizadas a la fecha de la estimación y cuyo destino debe ser para inversión público productiva.

SEXTO. Que, en la novena modificación al presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 a consecuencia de recepción de recursos propios excedentes, saldos remanentes y a la conciliación de recursos federales y financiamientos, se realizaron adecuaciones presupuestales consistentes en una ampliación por un monto de \$235,037,837.48 (Doscientos treinta y cinco millones treinta y siete mil ochocientos treinta y siete 48/100 Moneda Nacional) y una reducción por un monto de \$393,920,391.40 (Trescientos noventa y tres millones novecientos veinte mil trescientos noventa y un pesos 40/100 Moneda Nacional) dentro de la cual se contempla la reducción por un monto de \$359,150,764.68 (Trescientos cincuenta y nueve millones ciento cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 68/100 Moneda Nacional) derivado del financiamiento contratado y no dispuesto a esa fecha. De manera que la novena modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 derivó una reducción por un monto de \$158,882,553.92 (ciento cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 Moneda Nacional).

SÉPTIMO. Por lo anterior expuesto y considerando que existen recursos derivados del financiamiento autorizado para 2016 y que han sido dispuestos y ascienden a una cantidad de \$121,023,651.99 (ciento veintiún millones veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional) cuyo destino debe ser la adquisición de equipo de defensa y seguridad para el Municipio de Monterrey, se prevé una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2017 y con ello realizar su correcto ejercicio.

OCTAVO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio

Fiscal 2017, en los distintos capítulos quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, consistente en una ampliación por un monto de \$121,023,651.99 (ciento veintiún millones veintitrés mil seiscientos cincuenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional), incrementando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, para quedar en un monto de \$6,016,472,073.52 (Seis mil dieciséis millones cuatrocientos setenta y dos mil setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado de la siguiente forma:



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Importe

	TOTAL	6,016,472,073.52
Servicios Personales		1,886,919,748.27
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		1,216,219,136.07
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		34,710,508.92
Remuneraciones Adicionales y Especiales		305,199,451.38
Seguridad Social		47,792,176.61
Otras Prestaciones Sociales y Económicas		266,355,254.78
Previsiones		0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos		16,643,220.51
Materiales y Suministros		532,360,257.73
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		18,434,815.62
Alimentos y Utensilios		11,285,819.92
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		152,959,538.52
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		163,770,817.42
Combustibles, Lubricantes y Aditivos		95,291,874.21
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		26,690,298.65
Materiales y Suministros para Seguridad		12,666,525.68
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		51,260,567.71
Servicios Generales		1,144,466,991.02
Servicios Básicos		280,704,179.16
Servicios de Arrendamiento		191,850,924.43
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		187,739,411.35
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		45,727,973.14
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		278,453,034.28
Servicios de Comunicación Social y Publicidad		44,788,137.02
Servicios de Traslados y Viáticos		2,000,000.00
Servicios Oficiales		19,510,086.71
Otros Servicios Generales		93,693,244.93
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		674,162,072.53
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público		0.00
Transferencias al Resto del Sector Público		20,750,000.00
Subsidios y Subvenciones		2,000,000.00
Ayudas Sociales		53,327,599.24
Pensiones y Jubilaciones		468,084,473.29
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		130,000,000.00
Transferencias a la Seguridad Social		0.00
Donativos		0.00
Transferencias al Exterior		0.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Importe

	TOTAL	6,016,472,073.52
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		217,983,339.21
Mobiliario y Equipo de Administración		28,047,650.90
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		220,000.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		1,355,042.40
Vehículos y Equipo de Transporte		121,257,052.11
Equipo de Defensa y Seguridad		9,507,097.81
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		21,585,266.50
Activos Biológicos		0.00
Bienes Inmuebles		0.00
Activos Intangibles		36,011,229.49
Inversión Pública		906,202,059.32
Obra Pública en Bienes de Dominio Público		854,994,103.69
Obra Pública en Bienes Propios		30,375,517.67
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		20,832,437.96
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas		0.00
Acciones y Participaciones de Capital		0.00
Compra de Títulos y Valores		0.00
Concesión de Préstamos		0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00
Otras Inversiones Financieras		0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00
Participaciones y Aportaciones		8,472,562.90
Participaciones		0.00
Aportaciones		0.00
Convenios		8,472,562.90
Deuda Pública		645,905,042.54
Amortización de la Deuda Pública		76,614,155.88
Intereses de la Deuda Pública		183,954,975.99
Comisiones de la Deuda Pública		30,600,000.00
Gastos de la Deuda Pública		0.00
Costo por Cobertura		0.00
Apoyos Financieros		0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		354,735,910.67



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**Presupuesto
modificado**

	TOTAL	6,016,472,073.52
Órgano Ejecutivo Municipal		6,016,472,073.52
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO

**Presupuesto
modificado**

	TOTAL	6,016,472,073.52
Gobierno		1,837,950,632.63
Desarrollo Social		3,263,853,929.82
Desarrollo Económico		118,012,468.53
Otras no clasificadas en funciones anteriores		796,655,042.54

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

**Presupuesto
modificado**

	TOTAL	6,016,472,073.52
Gasto Corriente		3,962,252,135.15
Gasto de Capital		1,124,185,398.53
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		461,950,066.55
Pensiones y jubilaciones		468,084,473.29

ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
PRIORIDADES DE GASTO

Seguridad Pública
Servicios Públicos

ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		Monto
NOMBRE PROGRAMA	TOTAL	
		\$ 6,016,472,073.52
Regulación y supervisión		\$ 182,394,513.45
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$ 354,735,910.67
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		\$ 34,734,260.36
Promoción y fomento		\$ 139,637,970.12
Gasto federalizado		\$ 1,139,548,125.06
Prestación de servicios públicos		\$ 2,513,477,952.75
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		\$ 1,031,271,069.12
Proyectos de inversión		\$ 55,050,131.17
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$ 69,687,425.87
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial		\$ 22,763,846.35
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		\$ 5,086,395.31
Pensiones y jubilaciones		\$ 468,084,473.29



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
1	2do. Vocal	1	\$ 2,645.70	\$ 2,645.70	1	0
2	Abogado	42	8,300.00	45,000.00	38	4
3	Actuario	1	20,000.00	20,000.00	1	0
4	Administrador	12	6,235.80	11,851.22	3	9
5	Administrativo	1	11,081.44	11,081.44	0	1
6	Albañil	40	3,108.00	7,307.96	1	39
7	Almacenista	18	6,015.40	11,825.36	0	18
8	Analista	61	8,784.33	35,000.00	55	6
9	Analista de datos	1	20,000.00	20,000.00	1	0
10	Analista de Control y Se.	1	25,000.00	25,000.00	1	0
11	Analista de Planeación	1	23,000.00	23,000.00	1	0
12	Analista de Proyectos	1	18,000.00	18,000.00	1	0
13	Analista de Servicio	4	14,000.00	14,000.00	4	0
14	Analista de Documentos	1	18,000.00	18,000.00	1	0
15	Analista Investigador A	2	22,000.00	22,000.00	2	0
16	Analista Investigador B	1	18,000.00	18,000.00	1	0
17	Analista Investigador C	7	16,000.00	16,000.00	7	0
18	Analista Jurídico	5	12,000.00	18,000.00	5	0
19	Analista Sistemas	6	10,232.25	30,000.00	5	1
20	Analista Sr.	1	28,036.81	28,036.81	1	0
21	Archivista	4	7,375.62	7,900.75	1	3
22	Asesor	19	23,313.00	47,000.00	19	0
23	Asesor Jurídico	2	15,000.00	25,000.00	2	0
24	Asistente	15	9,500.10	24,000.00	14	1
25	Asistente Administrativo	3	15,000.00	22,942.06	2	1
26	Asistente de Motroicidad	1	8,000.00	8,000.00	1	0
27	Atención y orientación al ciudadano	17	4,984.20	11,133.95	4	13
28	Auditor	15	10,400.10	16,000.00	15	0
29	Auxiliar	575	3,569.40	30,000.00	263	312
30	Auxiliar Administrativo	514	5,555.07	44,993.90	116	398

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
31	Auxiliar de Bienes Inmuebles	1	\$ 10,495.53	\$ 10,495.53	0	1
32	Auxiliar de Comunicación	1	12,000.00	12,000.00	1	0
33	Auxiliar de Eventos Especiales	9	10,257.09	12,000.00	2	7
34	Auxiliar de Facturación	1	15,000.00	15,000.00	1	0
35	Auxiliar de Farmacia	3	8,089.22	9,011.77	1	2
36	Auxiliar de Jardinería	155	2,472.60	6,735.76	48	107
37	Auxiliar de Mantenimiento	6	6,163.77	9,020.81	0	6
38	Auxiliar de Microcréditos	2	13,000.00	13,000.00	2	0
39	Auxiliar de Serv. Básicos	1	18,000.00	18,000.00	1	0
40	Auxiliar de Sistemas	1	11,000.00	11,000.00	1	0
41	Auxiliar de Vinculación T.	1	11,500.00	11,500.00	1	0
42	Auxiliar Jurídico	2	15,000.00	18,000.00	2	0
43	Auxiliar Operativo	14	5,555.07	7,548.07	1	13
44	Ayudante	77	2,645.70	11,757.28	4	73
45	Ayudante Área	41	2,996.10	7,875.00	12	29
46	Ayudante de Auxilio Vial	2	6,283.40	7,841.98	0	2
47	Ayudante Electricista	5	2,645.70	5,555.08	1	4
48	Ayudante General	279	2,472.60	8,000.00	79	200
49	Ayudante Hidrojet	2	6,818.84	6,818.84	0	2
50	Ayudante Mantenimiento	7	5,555.06	9,277.78	0	7
51	Ayudante Rastrillero	1	7,791.55	7,791.55	0	1
52	Ayudante Vial	9	8,000.00	8,000.00	8	0
53	Barrendero	88	2,645.70	6,030.16	4	84
54	Bibliotecaria Clasificadora	4	7,918.46	11,471.77	0	4
55	Bibliotecario	64	6,000.00	8,035.49	8	56
56	Boletero	1	4,500.00	4,500.00	1	0
57	Cadete	41	12,480.30	12,480.30	41	0
58	Cajero	59	5,740.21	12,486.97	9	50
59	Camarógrafo TV	2	15,039.00	17,139.00	2	0
60	Canastillero	1	4,500.00	4,500.00	1	0



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
61	Capturador	6	\$ 5,555.06	\$ 5,938.90	0	6
62	Capturista	23	8,390.80	18,000.00	1	22
63	Carpintero	3	6,110.10	7,723.29	1	2
64	Chofer	163	4,374.30	20,000.00	17	146
65	Chofer Tráiler	2	7,170.59	7,170.59	0	2
66	Cirujano General	5	13,288.20	18,720.00	5	0
67	Cirujano Pediatra	1	15,600.00	15,600.00	1	0
68	Cocinero	41	5,505.11	8,403.99	15	26
69	Comandante	5	10,318.30	10,318.30	5	0
70	Comisario	1	115,000.10	115,000.10	1	0
71	Community en Cobertura	2	21,498.75	21,498.75	2	0
72	Community en Oficina	3	13,849.10	13,849.10	3	0
73	Concertador	14	10,000.00	10,000.00	14	0
74	Contralor Municipal	1	100,000.10	100,000.10	1	0
75	Coord. Jueces Calificadores	1	40,000.10	40,000.10	1	0
76	Coordinador	139	10,000.00	55,000.00	138	1
77	Coordinador Eventos	1	30,000.00	30,000.00	0	0
78	Coordinador A	1	50,000.00	50,000.00	1	0
79	Coordinador Administrativo	23	20,000.00	45,000.00	23	0
80	Coordinador Audiencia	1	40,000.00	40,000.00	1	0
81	Coordinador Capacitación	1	35,000.00	35,000.00	1	0
82	Coordinador de Asesores	2	75,000.00	75,000.10	2	0
83	Coordinador de Asuntos Re.	1	35,000.00	35,000.00	1	0
84	Coordinador de Auditoría	2	30,000.00	40,000.00	2	0
85	Coordinador de Clubes	1	35,000.00	35,000.00	1	0
86	Coordinador de Compras	1	38,000.00	38,000.00	1	0
87	Coordinador de Contabilidad	1	30,000.00	30,000.00	1	0
88	Coordinador de Des. Depor.	1	35,000.00	35,000.00	1	0
89	Coordinador de Fondos Fed.	1	30,000.00	30,000.00	1	0
90	Coordinador de Impuestos	1	30,000.00	30,000.00	1	0

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
91	Coordinador de Mantenimiento	1	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	1	0
92	Coordinador de Mejora Reg.	1	30,000.00	30,000.00	1	0
93	Coordinador de Nóminas	1	35,000.00	35,000.00	1	0
94	Coordinador de Planeación	1	35,000.00	35,000.00	1	0
95	Coordinador de RH	1	40,000.00	40,000.00	1	0
96	Coordinador de Servicios	1	35,000.00	35,000.00	1	0
97	Coordinador de General	8	30,000.00	60,000.00	8	0
98	Coordinador de Gpos. Apoyo	1	40,000.00	40,000.00	1	0
99	Coordinador Jurídico	8	23,390.00	45,000.00	8	0
100	Coordinador Jurídico General	1	55,000.00	55,000.00	1	0
101	Coordinador Médico	1	40,000.00	40,000.00	1	0
102	Coordinador Operativo	18	20,000.00	50,000.00	18	0
103	Coordinador Prensa	1	40,000.10	40,000.10	1	0
104	Coordinador Proyectos	4	35,000.00	45,000.00	4	0
105	Coordinador Técnico de Na.	1	30,000.00	30,000.00	1	0
106	Coordinador Unidades Deportivas	1	30,000.00	30,000.00	1	0
107	Coordinador de Redes Sociales	1	37,601.30	37,601.30	1	0
108	Cotizador	4	14,559.90	18,000.00	4	0
109	Cremador	2	6,628.30	6,628.30	0	2
110	Criminólogo	1	9,500.10	9,500.10	1	0
111	Custodio	26	5,946.30	10,000.00	26	0
112	Defensora Municipal	1	60,000.00	60,000.00	1	0
113	Delegado	5	28,000.00	28,000.00	5	0
114	Dermatólogo	1	17,353.50	17,353.50	1	0
115	Desatorador	1	7,080.70	7,080.70	0	1
116	Dibujante	3	10,651.50	14,000.00	1	2
117	Dictaminador	31	10,262.03	15,000.00	27	4
118	Director	49	60,000.00	75,000.10	49	0
119	Director Administrativo	2	65,000.00	65,000.00	2	0
120	Director de Centros de Bi.	1	60,000.00	60,000.00	1	0



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
121	Director de Control Administrativo	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000.00	1	0
122	Director de Infancia y Familia	1	60,000.00	60,000.00	1	0
123	Director de Operación	1	70,000.00	70,000.00	1	0
124	Director de Planeación y	1	75,000.10	75,000.10	1	0
125	Director de Régimen Inter.	1	75,000.00	75,000.00	1	0
126	Director General	2	70,000.00	85,000.00	2	0
127	Director Optvo. Zona Centro	1	65,000.00	65,000.00	1	0
128	Director Optvo. Zona Norte	1	65,000.10	65,000.10	1	0
129	Director Optvo. Zona Pte.	1	65,000.00	65,000.00	1	0
130	Director Optvo. Zona Sur	2	65,000.00	65,000.00	2	0
131	Director Técnico	1	65,000.00	65,000.00	1	0
132	Diseñador	3	10,454.50	18,000.00	2	1
133	Diseños Web	1	24,113.85	24,113.85	1	0
134	Editor	1	24,113.85	24,113.85	1	0
135	Editor de Video	1	30,651.50	30,651.50	1	0
136	Educadora	8	5,961.68	8,803.86	1	7
137	Ejecutivo Enlace	3	35,000.00	45,000.00	3	0
138	Ejecutor	1	20,000.00	20,000.00	1	0
139	Electricista	3	6,932.68	9,902.02	0	3
140	Electricista Serv. Grales.	1	7,924.21	7,924.21	0	1
141	Elemento Operativo	19	5,555.06	8,000.00	16	3
142	Empleado Operativo	1	5,555.06	5,555.06	0	1
143	Empleado Técnico 2	1	10,454.50	10,454.50	0	1
144	Encargado	137	3,101.70	37,601.28	28	109
145	Encargado Almacén	2	8,167.18	8,167.18	0	2
146	Encargado Área	20	7,548.07	25,000.00	6	14
147	Encargado Bomba	8	3,101.70	5,955.43	2	6
148	Encargado de Psicología E.	1	9,500.00	9,500.00	1	0
149	Encargado de Turno	3	11,165.00	11,247.60	2	1
150	Encargado Mantenimiento	2	9,020.81	11,573.64	0	2

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
151	Encargado de Sección	116	\$ 5,555.06	\$ 13,202.92	4	112
152	Encargado de Sección A	1	13,151.33	13,151.33	0	1
153	Encargado Taller	12	9,750.39	18,000.00	1	11
154	Enderezador	2	6,548.47	6,548.47	0	2
155	Enfermera (O)	29	5,000.00	12,079.25	5	24
156	Enfermera (O) General	66	5,599.69	10,482.81	8	58
157	Enfermera (O) Técnica	11	8,438.19	10,718.62	0	11
158	Enfermera Especialista	7	10,184.24	11,183.19	3	4
159	Engrasador	1	6,204.09	6,204.09	0	1
160	Enlace Administrativo	1	20,000.00	20,000.00	1	0
161	Fisioterapeuta	11	6,000.00	11,851.22	5	6
162	Fotógrafo	3	10,052.10	18,000.10	3	0
163	Fumigador	4	8,000.00	8,442.78	1	3
164	Gastroenterólogo	1	23,000.00	23,000.00	1	0
165	Ginecólogo	6	12,000.00	18,720.00	6	0
166	Hidrólogo	1	20,000.00	20,000.00	1	0
167	Honorarios Asimilables a Sueldo	8	3,827.40	24,113.81	8	0
168	Inspector	88	4,120.20	25,000.10	88	0
169	Inspector Ejecutor	3	6,520.80	7,958.28	2	1
170	Instructor	33	3,827.40	23,000.00	20	13
171	Instructor de Atletismo	1	5,000.00	5,000.00	1	0
172	Instructor de Béisbol	1	5,000.00	5,000.00	1	0
173	Instructor de Box	1	6,000.00	6,000.00	1	0
174	Instructor de Halterofilia	1	7,000.00	7,000.00	1	0
175	Instructor de Hándball	1	6,000.00	6,000.00	1	0
176	Instructor de Patines Sob.	1	6,000.00	6,000.00	1	0
177	Instructor de Tiro con Arco	1	6,000.00	6,000.00	1	0
178	Instructor Natación	5	6,000.00	8,000.00	5	0
179	Intendente	272	2,645.70	8,355.36	41	231
180	Investigador	1	8,943.80	8,943.80	1	0



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
181	Jardinero	2	\$ 2,645.70	\$ 2,645.70	2	0
182	Jardinero Fumigador	2	6,017.64	6,017.64	0	2
183	Jefe	139	8,000.00	44,744.14	136	3
184	Jefe Administrativo	6	15,000.00	40,000.00	6	0
185	Jefe Adulto Mayor	1	25,000.00	25,000.00	1	0
186	Jefe Almacén	2	20,000.00	28,000.00	2	0
187	Jefe Análisis	1	20,800.20	20,800.20	1	0
188	Jefe Área	3	25,000.00	30,000.00	3	0
189	Jefe Cac. Aztlán	1	20,000.00	20,000.00	1	0
190	Jefe Control Vehicular	1	25,000.00	25,000.00	1	0
191	Jefe de Alcoholes	1	20,000.00	20,000.00	1	0
192	Jefe de Análisis	1	28,000.00	28,000.00	1	0
193	Jefe de Anestesiología	1	25,000.00	25,000.00	1	0
194	Jefe de Área Acuática	1	25,000.00	25,000.00	1	0
195	Jefe de Callejón	1	4,000.00	4,000.00	1	0
196	Jefe de Capacitación	1	20,000.00	20,000.00	1	0
197	Jefe de Casa Habitación	1	20,000.00	20,000.00	1	0
198	Jefe de Control de Disp. V.	1	20,000.00	20,000.00	1	0
199	Jefe de Deportes Selectiv.	1	20,000.00	20,000.00	1	0
200	Jefe de Diseño	1	25,000.00	25,000.00	1	0
201	Jefe de Espectáculos	1	20,000.00	20,000.00	1	0
202	Jefe de Fotografía	1	23,000.00	23,000.00	1	0
203	Jefe de Ginecología	1	25,000.00	25,000.00	1	0
204	Jefe de Implementación	1	25,000.00	25,000.00	1	0
205	Jefe de Inclusión Plena	1	20,000.00	20,000.00	1	0
206	Jefe de Infraestructura	1	25,000.00	25,000.00	1	0
207	Jefe de Medicina Interna	1	25,000.00	25,000.00	1	0
208	Jefe de Nóminas	1	33,000.00	33,000.00	1	0
209	Jefe de Pediatría	1	25,000.00	25,000.00	1	0
210	Jefe de Promotores	1	19,000.00	19,000.00	1	0

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
211	Jefe de Quirófano y Cirugía	1	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	1	0
212	Jefe de Radiología	1	25,000.00	25,000.00	1	0
213	Jefe de Rel. Interin. y Tur.	1	25,000.00	25,000.00	1	0
214	Jefe de Relaciones Públicas	1	25,000.00	25,000.00	1	0
215	Jefe de Seguimiento	1	25,000.00	25,000.00	1	0
216	Jefe de Servicios Generales	1	25,000.00	25,000.00	1	0
217	Jefe de Urgencias	1	25,000.00	25,000.00	1	0
218	Jefe de Video	1	23,000.00	23,000.00	1	0
219	Jefe Desarrollo	1	35,000.00	35,000.00	1	0
220	Jefe Enfermeras	1	16,465.03	16,465.03	1	0
221	Jefe Eventos	1	30,000.00	30,000.00	1	0
222	Jefe Inspectores	1	25,000.00	25,000.00	1	0
223	Jefe Mantenimiento	2	22,000.00	25,000.00	2	0
224	Jefe Operativo	8	20,000.00	25,000.00	8	0
225	Jefe Sistemas	2	25,000.00	28,000.00	2	0
226	Jefe Supervisión	1	28,000.00	28,000.00	1	0
227	Jefe Taller	1	20,000.00	20,000.00	1	0
228	Jefe Turno	1	17,080.31	17,080.31	0	1
229	Jefe Voluntariado	1	25,000.00	25,000.00	1	0
230	Jefe Zona	3	27,113.70	30,000.00	3	0
231	Juez Calificador	10	10,000.00	10,400.10	10	0
232	Juez de Plaza	2	5,000.00	5,000.00	2	0
233	Lavandera	1	6,172.86	6,172.86	1	0
234	Llantero	2	6,204.09	6,204.09	0	2
235	Maestra (o)	15	5,555.06	9,551.32	1	14
236	Maestro (a) Computación	2	5,032.20	5,032.20	2	0
237	Maestro Aerobic's	1	6,776.74	6,776.74	0	1
238	Maestro Básquetbol	1	4,335.60	4,335.60	1	0
239	Maestro Football	1	6,776.74	6,776.74	0	1
240	Maestro Gimnasia	1	6,776.74	6,776.74	0	1



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
241	Maestro Natación	1	\$ 7,252.20	\$ 7,252.20	1	0
242	Mantenimiento	15	3,855.90	12,480.00	3	12
243	Mayordomo	147	3,857.40	12,122.83	1	146
244	Mecánico	41	3,880.80	12,000.00	6	35
245	Mecánico de Auxilio Vial	5	8,510.43	10,296.32	0	5
246	Mecánico Relojero	2	8,425.42	8,770.85	0	2
247	Médico	26	9,990.90	19,000.00	26	0
248	Médico Anestesiólogo	1	18,000.00	18,000.00	1	0
249	Médico Cirujano	1	35,000.00	35,000.00	1	0
250	Médico de Urgencias	9	16,000.00	16,000.00	9	0
251	Médico del Trabajo	1	20,000.00	20,000.00	1	0
252	Médico Familiar	17	15,891.60	18,210.60	17	0
253	Médico Internista	1	13,288.20	13,288.20	1	0
254	Médico Oftalmólogo	1	18,720.00	18,720.00	1	0
255	Médico Pediatra	3	15,000.00	15,600.00	3	0
256	Médico Radiólogo	1	15,600.00	15,600.00	1	0
257	Mensajero	1	13,077.92	13,077.92	0	1
258	Ministro Ejecutor	10	10,170.39	13,563.27	0	10
259	Músico	25	3,532.20	15,000.00	25	0
260	Neurocirujano	1	22,000.00	22,000.00	1	0
261	Neurólogo	1	15,600.00	15,600.00	1	0
262	Niñera	25	5,310.28	6,757.93	4	21
263	Notificador	1	12,000.00	12,000.00	1	0
264	Nutrióloga	1	15,000.00	15,000.00	1	0
265	Odontólogo	6	7,639.50	10,068.30	6	0
266	Oficial Administrativo	63	6,000.00	34,648.04	5	58
267	Oficial Crucero	99	15,690.80	15,690.80	99	0
268	Oficial Eléctrico	71	5,555.07	9,379.09	1	70
269	Oficial Eléctrico A	5	6,932.68	6,932.68	0	5
270	Oficial Mantenimiento	1	5,555.07	5,555.07	0	1

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
271	Oficial Motociclista	56	\$ 18,828.96	\$ 18,828.96	56	0
272	Oficial Patrullero	34	22,594.75	22,594.75	34	0
273	Operador	92	5,555.06	11,318.45	2	90
274	Operador Aspiradora Mecánica	25	6,924.97	8,313.14	0	25
275	Operador Barrido Mecánico	11	7,188.19	8,313.14	0	11
276	Operador Conmutador	18	6,311.70	9,413.32	2	16
277	Operador Equipo Succión	1	7,636.05	7,636.05	0	1
278	Operador Hidrojet	2	8,317.28	8,317.29	0	2
279	Operador Lavandería	3	6,697.32	6,985.32	0	3
280	Operador Máquina Liviana	199	5,552.38	7,188.25	2	197
281	Operador Máquina Pesada	37	6,414.57	6,924.97	0	37
282	Operador Maquinaria	4	6,034.31	6,428.89	0	4
283	Operador Nómina	2	16,000.00	20,000.00	2	0
284	Operador Precalentador	3	11,682.96	11,682.96	0	3
285	Operador Radio Central	31	7,562.32	13,877.00	20	11
286	Operador Retroexcavadora	23	8,781.06	9,142.54	0	23
287	Operador Tráiler	1	7,188.20	7,188.20	0	1
288	Otorrinolaringólogo	2	13,520.10	13,520.10	2	0
289	Paramédico	7	8,786.28	9,049.87	1	6
290	Pediatra	1	12,000.00	12,000.00	1	0
291	Peluquero	1	4,430.40	4,430.40	1	0
292	Peón	1	6,041.26	6,041.26	0	1
293	Pintor	25	5,555.06	6,092.01	0	25
294	Plomero	7	3,500.00	6,535.66	1	6
295	Policía	1,081	15,690.80	15,690.80	1,081	0
296	Policía 1ero	6	27,113.70	27,113.70	6	0
297	Policía 2ero	14	22,594.75	22,594.75	14	0
298	Policía 3ero	50	18,828.96	18,828.96	50	0
299	Presidente de Box Profesional	1	20,800.20	20,800.20	1	0
300	Presidente de Lucha Libre Profesional	1	25,800.20	25,800.20	1	0



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
301	Presidente de Tutelas	1	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	1	0
302	Presidente Municipal	1	155,076.10	155,076.10	1	0
303	Presidente Tribunal de Arbitraje	1	41,011.20	41,011.20	1	0
304	Profesional Especialista 1	12	8,183.10	17,060.00	4	8
305	Profesional Especialista 2	1	17,680.20	17,680.20	1	0
306	Profesional Técnico Admtvo. 1	8	7,315.20	9,222.57	1	7
307	Profesional Técnico Admtvo. 2	1	15,873.37	15,873.37	0	1
308	Programador	1	11,335.80	11,335.80	1	0
309	Promotor	127	5,800.00	18,000.00	61	66
310	Promotor A	6	6,321.18	6,803.80	1	5
311	Promotor B	1	6,255.06	6,255.06	0	1
312	Promotor de Cdc. Esc. Mpal. de Arte	1	10,703.40	10,703.40	0	1
313	Promotor Deportivo	9	7,159.02	8,764.82	0	9
314	Proyectista	5	12,000.00	14,208.69	2	3
315	Psicólogo	13	7,500.00	15,000.00	9	4
316	Psicólogo Infantil	1	11,851.22	11,851.22	0	1
317	Psiquiatra	1	18,317.40	18,317.40	1	0
318	Químico Biólogo	3	10,000.00	11,782.50	1	2
319	Químico Clínico	4	10,454.50	11,782.50	0	4
320	Rastrillero	5	9,208.60	9,208.63	0	5
321	Recepcionista	27	6,982.48	16,021.10	3	24
322	Recolector	6	5,032.20	7,056.08	1	5
323	Redactor	2	15,034.00	17,139.00	2	0
324	Regidor	27	62,030.07	62,030.08	27	0
325	Relojero	12	5,032.20	7,263.57	4	8
326	Representante	1	25,000.20	25,000.20	1	0
327	Responsable Análisis y Procesos	1	20,636.64	20,636.64	0	1
328	Responsable Archivo	2	9,011.77	9,011.78	0	2
329	Responsable Área	11	3,438.90	22,000.00	7	4
330	Responsable Área de Guard.	1	15,000.00	15,000.00	1	0

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
331	Responsable Inventarios	1	\$ 13,087.06	\$ 13,087.06	0	1
332	Responsable Siniestros CTRI. Veh.	1	20,636.64	20,636.64	0	1
333	Responsable Sistemas	1	17,398.16	17,398.16	0	1
334	Revisor ISAI	1	11,311.13	11,311.13	0	1
335	Salvavidas	2	4,444.20	6,000.00	2	0
336	Secretaria / O	113	5,555.07	31,429.22	7	106
337	Secretaria A	3	14,648.40	20,305.49	0	3
338	Secretaria B	19	7,973.78	15,824.01	0	19
339	Secretaria C	5	7,262.02	10,621.77	1	4
340	Secretaria D	2	7,854.11	7,854.12	0	2
341	Secretaria E	5	6,534.42	6,534.42	0	5
342	Secretaria Ejecutiva	1	25,000.00	25,000.00	1	0
343	Secretario Des. Urbano y Ecología	1	95,000.10	95,000.10	1	0
344	Secretario (A) Particular	1	25,000.00	25,000.00	1	0
345	Secretario de Administración	1	95,000.10	95,000.10	1	0
346	Secretario de Desarrollo Econ.	1	95,000.00	95,000.00	1	0
347	Secretario de Desarrollo Humano	1	95,000.10	95,000.10	1	0
348	Secretario de Obras Públicas	1	95,000.10	95,000.10	1	0
349	Secretario de Servicios Públicos	1	95,000.10	95,000.10	1	0
350	Secretario del Ayuntamiento	1	100,000.20	100,000.20	1	0
351	Secretario Tribunal	1	20,000.00	20,000.00	1	0
352	Seguridad Interna	78	5,946.00	10,318.30	78	0
353	Síndico Primero	1	74,436.09	74,436.09	1	0
354	Síndico Segundo	1	74,436.09	74,436.09	1	0
355	Soldador	26	5,365.20	7,841.89	1	25
356	Soporte Técnico	9	10,000.00	15,000.00	7	2
357	Srio. Finanzas S.U.T.S.M.M.	1	47,839.79	47,839.79	0	1
358	Srio. General S.U.T.S.M.M.	1	65,236.08	65,236.08	0	1
359	Srio. Organ. S.U.T.S.M.M.	1	47,839.79	47,839.79	0	1
360	Srio. Trabajo y Conflictos	1	47,839.79	47,839.79	0	1



MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
ANALÍTICO DE PLAZAS

N°	PUESTO / PLAZA	NÚMERO DE PLAZA	Salario		Tipo de plaza	
			De	Hasta	Confianza	Base
361	Srio. de Finanzas y Tesorería	1	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	1	0
362	Sub-jefe Enfermería	2	11,938.93	12,484.74	0	2
363	Supervisor	80	5,946.30	27,000.00	59	21
364	Supervisor Admvo.	1	25,000.00	25,000.00	1	0
365	Supervisor Cto. Mpal. Media	1	18,000.00	18,000.00	1	0
366	Supervisor de Eventos Dep.	1	16,000.00	16,000.00	1	0
367	Supervisor de Guardería	1	20,000.00	20,000.00	1	0
368	Supervisor de Microcréditos	1	19,000.00	19,000.00	1	0
369	Supervisor de Zona	1	18,000.00	18,000.00	1	0
370	Supervisor General	1	11,218.96	11,218.96	0	1
371	Supervisor Operativo	1	26,000.00	26,000.00	1	0
372	Técnico	7	6,172.00	12,000.00	4	3
373	Técnico Mantenimiento	34	6,097.52	12,026.41	3	31
374	Técnico Mantenimiento A	19	7,799.49	12,026.41	0	19
375	Técnico Radiólogo	6	8,902.45	8,902.45	0	6
376	Telefonista	5	7,223.82	12,008.61	0	5
377	Topógrafo	2	9,934.75	10,949.41	0	2
378	Tornillero	3	10,130.05	10,130.05	0	3
379	Trabajador (A) Social	18	8,050.23	14,000.00	1	17
380	Traumatólogo	3	17,361.90	25,000.00	3	0
381	Urólogo	1	17,361.90	17,361.90	1	0
382	Velador	18	5,555.07	8,034.00	1	17
383	Veterinario	3	4,000.00	13,000.00	3	0
384	Vigilante	143	3,208.80	10,760.60	11	132
385	Vocal de Tutelas	1	2,645.70	2,645.70	1	0

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Segundo en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica

Dictamen de la modificación a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a los Ingresos y demás Contribuciones Municipales

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene la MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 163 el día 25 de diciembre de ese mismo año, las cuales fueron modificadas mediante sesión ordinaria de fecha 24 de octubre del año 2016, adicionadas mediante sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2016 y 13 de enero del año 2017 y nuevamente modificadas en sesión ordinaria de fecha 30 de enero del año en curso.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el H. Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2017 establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

CUARTO. Que en el ACUERDO PRIMERO, fracción I, subpunto 1.7 del punto 1, fracción II, punto 3, punto 4 y punto 9, fracción IV, punto 1, punto 3, punto 4, punto 5 y punto 7, fracción V, punto 3, punto 6 y punto 7, fracción VI, punto 5, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, se contemplan los diversos subsidios que a continuación se plasman y sobre los cuales se proponen las siguientes modificaciones en cada rubro con la finalidad de apoyar a dicho grupo de contribuyentes:

A)

Texto actual:

I. IMPUESTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1.7 IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017	Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial de todo el año 2017 en el período del 6 de febrero al 31 de marzo.	Apoyar la economía de las familias regiomontañas para que cumplan debidamente con sus obligaciones tributarias y obtener el pago del impuesto.	Para contribuyentes que paguen del 6 de febrero al 5 de marzo de 2017: el 5% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017, mismo que, adicional a la reducción del 10% de dicha anualidad conforme al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; para contribuyentes que paguen del 6 al 31 de marzo de 2017: el 15% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017.



Propuesta:

Modificar a fin de establecer como excepción el uso de suelo de casa habitación, dado que los contribuyentes propietarios de bienes inmuebles con dicho uso de suelo ya gozan del beneficio de reducción en el impuesto al 15% hasta el 5 de abril de 2017 y del 10% hasta el 5 de mayo de 2017, en virtud de la reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 2017, para quedar como sigue:

I. IMPUESTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1.7 IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017	Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial de todo el año 2017 en el período del 6 de febrero al 5 de abril, respecto a inmuebles con uso de suelo distinto al de casa habitación.	Apoyar la economía de los propietarios de inmuebles con uso de suelo distinto al de casa habitación para que cumplan debidamente con sus obligaciones tributarias y obtener el pago del impuesto.	Para contribuyentes que paguen del 6 de febrero al 5 de marzo de 2017: el 5% en el impuesto original, antes de la reducción de ley, en el ejercicio fiscal 2017; para contribuyentes que paguen del 6 de marzo al 5 de abril de 2017: el 15% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017.

B)

Texto actual:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS.	Organismos públicos centralizados y descentralizados así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las funciones gubernamentales y las actividades que beneficien el desarrollo social, cultural y deportivo.	Hasta el 100%.

Propuesta:

Adicionar en las «actividades o sector de contribuyentes beneficiados» a las instituciones educativas y asociaciones religiosas, para quedar como sigue:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVOS.	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes	Hasta el 100%.



c)

Texto actual:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA VEHÍCULOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	<p>Hasta el 45% en el rezago.</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.</p>

Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 45% al 75% en el «límite del subsidio» del rezago, y adicionar en el «límite del subsidio» del 100%, a las instituciones educativas y asociaciones religiosas, para quedar como sigue:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA VEHÍCULOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.	<p>Hasta el 45% en el rezago.</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p>



D)

Texto actual:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
9. ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en esas colonias.	Hasta el 50%.

Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 50% al 75% en el «límite del subsidio», para quedar como sigue:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
9. ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en esas colonias.	Hasta el 75%.

E)

Texto actual:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<p>1. MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.</p>	<p>Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>Hasta el 50% para los giros de «abarrotos con venta de cerveza».</p> <p>Hasta un 25% en los demás giros.</p>



Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 50% al 75% en el «límite del subsidio» para los giros de abarrotes con venta de cerveza y del 25% al 75% en los demás giros, para quedar como sigue:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1. MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 75%.

F)

Texto actual:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%.

Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 50% al 75% en el «límite del subsidio», para quedar como sigue:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%.



G)

Texto actual:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4. MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%.

Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 50% al 75% en el «límite del subsidio», para quedar como sigue:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4. MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%.

H)

Texto actual:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
5. MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Lo anterior atendiendo a la superficie de construcción motivo de la sanción, según la tabla expresada en la columna siguiente.	De 1 a 100m ² 95% De 101 a 200m ² 90% De 201 a 300m ² 85% De 301 a 400m ² 80% De 401 a 500m ² 75% De 501 a 600m ² 70% De 601 a 800m ² 50% De 801 a 900m ² 30% De 901 a 1000m ² 20% De 1001 a 1500m ² 10% De 1500m ² en adelante sin descuento.



Propuesta:

Adicionar en el «límite del subsidio» el porcentaje del 50% tratándose de multas diversas a las de construcción, para quedar como sigue:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
5. MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Tratándose de multas por obras, construcciones o instalaciones sin la autorización correspondiente, se atenderá a la superficie motivo de la sanción conforme a lo siguiente: De 1 a 100m ² 95% De 101 a 200m ² 90% De 201 a 300m ² 85% De 301 a 400m ² 80% De 401 a 500m ² 75% De 501 a 600m ² 70% De 601 a 800m ² 50% De 801 a 900m ² 30% De 901 a 1000m ² 20% De 1001 a 1500m ² 10% De 1500m ² en adelante sin descuento Tratándose de multas diversas a las anteriores hasta el 50%

I)

Texto actual:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES.	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.	Aplicar lo dispuesto por el artículo 75 del Código Fiscal del Estado, que establece que cuando una sanción de multa se cubra dentro de los 30 días siguientes a su imposición, se gozará de una reducción de un 25%.	Un 25% si se cubre dentro de los 30 días siguientes a su imposición, o de la fecha en que se haya hecho sabedor de la misma.

Propuesta:

Eliminar del «límite del subsidio», el plazo de 30 días para poder hacerse acreedor al 25%, para quedar como sigue:

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES.	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 25%.



J)

Texto actual:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 75% Gastos de Ejecución hasta un 25%

Propuesta:

Eliminar del «límite del subsidio», el plazo de 30 días para poder hacerse acreedor al 25%, para quedar como sigue:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%

K)

Texto actual:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<p>6. ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>Recargos hasta el 50% para los giros de «abarrotes con venta de cerveza».</p> <p>Y hasta un 25% en los demás giros.</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25%.</p>



Propuesta:

Incrementar el porcentaje del 50% al 75% en el «límite del subsidio» para los giros de abarrotes con venta de cerveza y del 25% al 75% en los demás giros, para quedar como sigue:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
6. ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesos correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta un 75%.

L)

Texto actual:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y accesorios.	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo.</p>



Propuesta:

Adicionar en el «límite del subsidio» a las instituciones educativas y asociaciones religiosas, para quedar como sigue:

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y accesorios.	Recargos hasta el 90% Gastos de Ejecución hasta un 25 % Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.

M)

Texto actual:

VI. ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<p>5. INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL «CHEQUE» DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado «cheque», y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.</p>	<p>No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.</p>	<p>El que resulte de cobrar el 1.5% (Tasa igual a la de Recargos), si se cubre el importe dentro de los 5-cinco días naturales siguientes a la devolución del cheque.</p> <p>En caso de que el importe del cheque se cubra posterior a los 5-cinco días pero dentro de los 10-diez siguientes a su devolución, se podrá bonificar el 50% de la indemnización.</p> <p>Gastos de Ejecución, hasta el 25%.</p>



Propuesta:

Incrementar el porcentaje en el «límite del subsidio» al 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la Tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto, para quedar como sigue:

VI. ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
5. INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL «CHEQUE» DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado «cheque», y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.	Hasta el 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la Tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto. Gastos de Ejecución, hasta el 25%.

QUINTO. Así mismo, se propone la adición del punto 10, a la fracción II, del ACUERDO PRIMERO, de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, con la finalidad de incluir el subsidio de hasta el 50% en derechos rezagados por la revalidación de la anuencia municipal, para quedar como sigue:

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1. DERECHOS REZAGADOS POR LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos .	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 50%.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, AL ACUERDO PRIMERO, fracción I, subpunto 1.7 del punto 1, fracción II, punto 3, punto 4 y punto 9, fracción IV, punto 1, punto 3, punto 4, punto 5 y punto 7, fracción V, punto 3, punto 6 y punto 7, fracción VI, punto 5, para quedar de la siguiente manera, respectivamente:



I. IMPUESTOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1.7 IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017	Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial de todo el año 2017 en el período del 6 de febrero al 5 de abril, respecto a inmuebles con uso de suelo distinto al de casa habitación.	Apoyar la economía de los propietarios de inmuebles con uso de suelo distinto al de casa habitación para que cumplan debidamente con sus obligaciones tributarias y obtener el pago del impuesto.	Para contribuyentes que paguen del 6 de febrero al 5 de marzo de 2017: el 5% en el impuesto original, antes de la reducción de ley, en el ejercicio fiscal 2017; para contribuyentes que paguen del 6 de marzo al 5 de abril de 2017: el 15% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017.

II. DERECHOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. DERECHOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS.	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.	Hasta el 100%.

II. DERECHOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
<p>4. DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.</p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p>	<p>Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y lograr un padrón veraz y actualizado sobre los contribuyentes de dichos derechos.</p>	<p>Hasta el 45% en el rezago.</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de dependencias y entidades de la administración pública, así como asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p>



II. DERECHOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
9. ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE MEDIANTE MEDIDORES COLECTIVOS.	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a quienes no se ha introducido agua potable.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra en esas colonias.	Hasta el 75%.

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1. MULTAS POR VIOLACIÓN A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 75%.

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%.

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4. MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 75%.



IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
5. MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con adeudo en estos conceptos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.	<p>Tratándose de multas por obras, construcciones o instalaciones sin la autorización correspondiente, se atenderá a la superficie motivo de la sanción conforme a lo siguiente:</p> <p>De 1 a 100m² 95% De 101 a 200m² 90% De 201 a 300m² 85% De 301 a 400m² 80% De 401 a 500m² 75% De 501 a 600m² 70% De 601 a 800m² 50% De 801 a 900m² 30% De 901 a 1000m² 20% De 1001 a 1500m² 10% De 1500m² en adelante sin descuento</p> <p>Tratándose de multas diversas a las anteriores hasta el 50%</p>

IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES.	Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 25%.

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
3. ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos hasta el 100% Gastos de Ejecución hasta un 25%



V. ACCESORIOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
6. ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta un 75%.

V. ACCESORIOS			
CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
7. ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS.	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y accesos.	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 25 %</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente la señalización respectiva o por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p>



VI. ACCESORIOS Y APROVECHAMIENTOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
5. INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL «CHEQUE» DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado «cheque», y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.	No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.	Hasta el 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la Tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto. Gastos de Ejecución, hasta el 25%.

SEGUNDO. Se aprueba la ADICIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, respecto al punto 10, de la fracción II, del ACUERDO PRIMERO, para quedar de la siguiente manera:

II. DERECHOS

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
10. DERECHOS REZAGADOS POR LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 50%.

TERCERO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 09 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

Síndico Primero Roque Yáñez Ramos, coordinador

Regidora Ana Lilia Coronado Araiza, integrante

Regidora Anakaren García Sifuentes, integrante

Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante

Rúbricas

Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández, integrante

Sin rúbrica

Dictamen del contrato de donación al Patronato de Bomberos de Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VIII y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la autorización para la suscripción del CONTRATO DE DONACIÓN A BENEFICIO DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2016, signado por el Ciudadano Guillermo Guzmán de la Garza, en su carácter de Presidente del Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, se presentó la petición formal dirigida al Presidente Municipal Ciudadano Adrián Emilio de la Garza Santos, solicitando considerar un ajuste a la participación económica como contraprestación del servicio de bomberos, así mismo que en el mes de diciembre se cubra un pago adicional que se aplicará en el pago de aguinaldos al personal.
- II. En fecha 25 de enero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/418/2017, mediante el cual solicita sea considerada por el Ayuntamiento la aprobación del convenio de donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, con vigencia del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con una aportación total de \$8´150,000.00 (Ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que habrá de entregarse mediante 11 exhibiciones mensuales, comprendiendo del mes de enero a noviembre, de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y como única aportación en el mes de diciembre de \$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), anexando a dicho oficio la siguiente documentación:
 - a) Solicitud a la que se refiere en el Antecedente I;
 - b) Escritura pública número 14,320 de fecha 19 de mayo de 1981 pasada ante la fe del Licenciado Raúl A. Quintanilla Coffín, Titular de la Notaría Pública número 33;
 - c) Copia simple de Acta Constitutiva;
 - d) Copia simple de la credencial para votar con fotografía del representante legal;

- e) Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación;
- f) Copia simple del comprobante de domicilio en el cual consta que se encuentra dentro del municipio de Monterrey;
- g) Oficio de suficiencia presupuestal PIM/17157002 de fecha 25 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Planeación Presupuestal para celebrar un convenio de colaboración que se establece, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, y que será amortizado mensualmente al beneficiario durante su vigencia, por un total de \$8'150,000.00 (Ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

III. Desde anteriores administraciones municipales, se ha venido autorizando la entrega de aportaciones similares a la ministración propuesta en el presente Dictamen.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VIII y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVII, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Que el artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.

CUARTO. Que la cantidad que se pretende donar se encuentra debidamente presupuestada, lo cual se demuestra mediante oficio de suficiencia presupuestal PIM/17157002 de fecha 25 de enero de 2017, enviado por la Dirección de Planeación Presupuestal para la celebración de un convenio de colaboración por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, y que será amortizado mensualmente al beneficiario durante su vigencia, por un total de \$8'150,000.00 (Ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Que el Patronato de Bomberos de Monterrey, es una asociación civil que integra y administra los esfuerzos de la iniciativa privada, el gobierno y la sociedad, con el objetivo de proporcionar gratuitamente a la población el servicio de bomberos y auxilio en materiales peligrosos, incluyendo entre sus servicios el auxilio gratuito las 24 horas, durante todo el año, ante diferentes tipos de emergencias, como incendios, desastres naturales, contingencias químicas, rescates acuáticos, entre otros, así como ofrecer apoyo a las

instituciones en su fortalecimiento para los sistemas de prevención contra incendios, siniestros y/o contingencias, mediante asesorías, cursos y entrenamientos al personal de dichas organizaciones.

Adicionalmente contribuye mediante la realización de distintos estudios requeridos por instituciones privadas y dependencias gubernamentales como Desarrollo Urbano, Secretaría de Educación, Agua y Drenaje de Monterrey, Protección Civil, Secretaría del Trabajo, compañías aseguradoras, entre otras.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la celebración de un Contrato de donación con el Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, en virtud de que representa un estímulo y apoyo trascendental para la consecución de los fines de la institución, así como una contribución que le permita contar con elementos y equipo necesarios para brindar un servicio de calidad en beneficio de la comunidad regiomon-tana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la representación legal de la Administración Pública Municipal la celebración de un Contrato de Donación a favor del Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad total de \$8'150,000.00 (Ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que habrá de entregarse mediante 11 exhibiciones mensuales, comprendiendo del mes de enero a noviembre, de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y como única aportación en el mes de diciembre de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio para que solicite un informe mensual de actividades al Patronato de Bomberos de Nuevo León, Asociación Civil.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León, y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 07 de febrero del 2017
Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección Civil
Regidora Miroslava Salinas Garza, coordinadora
Regidor Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante
Regidor Humberto Arturo Garza de Hoyos, integrante
Regidor Armando Garza Tamez, integrante
Rúbricas
Regidora María de la Luz Estrada García, integrante
Sin rúbricas

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 14 de febrero de 2017 en el que se autorizaron seis anuencias y dos cambios de domicilio

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE FEBRERO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A OCHO ESTABLECIMIENTOS, CON EL GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA [6], DOS ELLOS CAMBIOS DE DOMICILIO, TIENDA DE SUPERMERCADO [1] Y RESTAURANTE [1]. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle San José, núm. 2810, en la colonia San Jorge en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 30-007-183, 30-007-185 y 30-007-187, asignándole el número 007/2017 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en la calle Libertad, núm. 700, en la colonia Independencia, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 07-074-005, asignándole el número 008/2017 de anuencia municipal.
3. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida Colón, núm. 2729, en la colonia Pablo A. de la Garza, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 10-411-009, asignándole el número 009/2017 de anuencia municipal.
4. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA en el inmueble ubicado en Avenida No Reección, núm. 4801, en el Fraccionamiento Condocasa Mitras, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 42-090-001 y 42-090-070, asignándole el número 010/2017 de anuencia municipal.
5. NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representado por la C. Verónica Díaz Gutiérrez, con el GIRO DE TIENDA DE SUPERMERCADO en el inmueble ubicado en Avenida Lincoln, núm. 1005, en la colonia Cumbres de San Ángel, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 81-000-035, asignándole el número 011/2017 de anuencia municipal.
6. DANIEL VALLE ORTEGÓN, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, núm. 1230, en la colonia Cumbres Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 23-002-003, asignándole el número 012/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Se autorizan las siguientes anuencias municipales en virtud de que los peticionarios solicitaron un cambio de domicilio:

1. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, del domicilio ubicado en Benito Juárez, núm. 860 A Norte, en la Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, al inmueble ubicado en Avenida Insurgentes, núm. 2121, local 4, en la colonia San Jemo, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 44-223-001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011 y 19-001-278, asignándole el número 013/2017 de anuencia municipal.
2. CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el C. Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, del domicilio ubicado en Ruiz Cortines, núm. 5700 Poniente, en la colonia Valle de Infonavit, en Monterrey, Nuevo León, al inmueble ubicado en Avenida Gobernadores, núm. 4604, en la colonia Burócratas del Estado, en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 26-099-003, asignándole el número 014/2017 de anuencia municipal.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales mencionadas en el Acuerdo Primero, así como la expedición de las anuencias municipales por cambio de domicilio mencionadas en el Acuerdo Segundo, conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013 y 014, en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Notifíquese a la Tesorería Municipal respecto al cambio de domicilio mencionado en el Acuerdo Segundo.

SEXTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 07 de febrero de 2017

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Rúbricas

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbrica

Acuerdos de un dictamen aprobado en la sesión del 28 de febrero de 2017 en el que se autorizaron dos anuencias municipales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY APROBÓ UN DICTAMEN EN EL QUE SE OTORGARON ANUENCIAS MUNICIPALES A DOS ESTABLECIMIENTOS, UNO CON EL GIRO DE RESTAURANTE Y OTRO CON EL GIRO DE CLUB SOCIAL. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS DE ESE DICTAMEN:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar la anuencia municipal a los siguientes peticionarios:

1. MR. PAMPAS GARZA SADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por la C. Romina Castellanos Martín, con el GIRO DE RESTAURANTE en el inmueble ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada, núm. 3515, en la colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral 32-071-062, asignándole el número 015/2017 de anuencia municipal.
2. DEPORTIVO COLINAS DE NUEVO LEÓN, ASOCIACIÓN CIVIL, representado por el C. Jorge Arturo Margain Ancira, con el GIRO DE CLUB SOCIAL en el inmueble ubicado en Avenida Mendelssohn, núm. 250, en la colonia Colinas de San Jerónimo, en Monterrey, Nuevo León, con números de expedientes catastrales 19-001-111 y 19-001-344, asignándole el número 016/2017 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con el número de folio de anuencia municipal 015 y 016, en el ejercicio fiscal 2017, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet: www.monterrey.gob.mx

Monterrey, Nuevo León, a 27 de febrero de 2017
Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Comisión de Espectáculos y Alcoholes



Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos, coordinadora

Regidor Luis Carlos Longares Vidal, integrante

Regidor David Ariel García Portillo, integrante

Rúbricas

Regidor Álvaro Flores Palomo, integrante

Regidor Édgar Salvatierra Bachur, integrante

Sin rúbrica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3 fracciones V, X, XLIX inciso g) y LI, 23, 24 fracciones I y II, 56 a 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 88, 89, 91, 92 fracción I, 94, 96, 97, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, 11, 12, 14 fracción I inciso h y IV incisos c y d, 16 fracción II, 17, 18, 19 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos, y

CONSIDERANDO

- I. Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Monterrey se establece como misión de la presente Administración Pública Municipal, ser un gobierno abierto a la participación ciudadana, comprometido con la transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios públicos con estándares de calidad, que permitan que los regiomontanos gocen de un Monterrey seguro, incluyente y sostenible, procurando el desarrollo social y económico en el que se garanticen los derechos humanos de todas las personas.
- II. Que asimismo, entre los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, se encuentra el de gobierno abierto, que contempla entre sus objetivos lograr una ciudad con un gobierno abierto, honesto y transparente, receptivo a las demandas ciudadanas, eficaz en su respuesta, en la que todas las personas puedan ejercer los derechos humanos que le corresponden, con independencia de su género, edad, opiniones, de sus condiciones sociales o de salud, de su discapacidad o de cualquier característica.
- III. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

IV. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia, se establece en sus artículos 3 fracción XLIX inciso g), 23, 24 fracciones I y II, 56 y 58, que cada sujeto obligado, entre los que se encuentran los ayuntamientos (incluyendo sus dependencias, descentralizados, desconcentrados y fideicomisos), deben constituir una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia, debiendo, en el primer caso, designar a un titular que fungirá como su responsable, el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, la cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En ambos casos, el sujeto obligado deberá vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y sin perjuicio de lo anterior, podrá asimismo determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada, para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

V. Que adicionalmente a las funciones que se confieren a los Comités de Transparencia y a las Unidades de Transparencia en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia, de los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se desprenden funciones adicionales conferidas a dichas instancias, principalmente, en los siguientes: Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables; Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

- VI. Que por tanto, y toda vez que esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey es un sujeto obligado de la Ley de Transparencia, en atención a sus artículos 1, 3 fracción XLIX inciso g) y 23, en relación con los diversos 86, 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 1, 10 y 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, al ser una dependencia de la Administración Pública Central del Municipio de Monterrey, que auxilia el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, debe en consecuencia, constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, de conformidad con las atribuciones y funciones conferidas en los dispositivos señalados en los Considerandos que anteceden y demás que resulten aplicables.
- VII. Que en este contexto, se desprende que la Ley de Gobierno Municipal, en sus artículos 86, 88, 89, 91, 92 fracción I, 94 y 96 en relación con los dispositivos citados en los Considerandos Tercero y Cuarto del presente instrumento, otorgan atribuciones al suscrito sujeto obligado para constituir su Unidad de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Transparencia y su Comité de Transparencia al establecer, en esencia, que la Administración Pública Municipal Centralizada será encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las dependencias municipales, las que ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y reglamentos municipales, debiendo cada titular, tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia y suscribir los actos administrativos y jurídicos que deban celebrar, auxiliándose, para el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de deberes, con los servidores públicos que les estén subordinados, delegando cualquiera de sus facultades administrativas, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente.

VIII. Que en el mismo contexto de las atribuciones señaladas en el Considerando anterior, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece por su parte, en la parte medular de sus artículos 10, 11, 12, 14 fracción I inciso a y IV incisos c y d, 16 fracción I, 17, 18, 19 y demás relativos, que compete a los titulares de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los de sus unidades administrativas, ejercer todas aquellas facultades que las leyes, decretos o diversas disposiciones de carácter general les confieran o atribuyan directamente, debiendo suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a la legalidad y la transparencia; que asimismo, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxilia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, correspondiendo a los titulares de éstas originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pudiendo delegarlas en sus subalternos, con excepción de las que deban ser ejercidas directamente por ellos, mediante acuerdo, el cual surtirá efectos legales a partir de su publicación en el medio que disponga el mismo, debiéndose publicar además en el portal de internet.

IX. Que asimismo, el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS* de fecha 28 de diciembre de 2016, expedido por el Presidente Municipal de Monterrey, establece el marco que debe regir en la integración, funcionamiento y atribuciones de dichas instancias al interior de cada sujeto obligado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- X. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, el 28 de diciembre de 2016 se constituyeron la Unidad de Transparencia y el Comité de este sujeto obligado, designando a la Coordinación de Transparencia adscrita a la Dirección Técnica de esta Secretaría como Unidad de Transparencia y asimismo designando a los integrantes del Comité de Transparencia, además de la citada Unidad en calidad de Secretaria Técnica, a la Coordinadora y a el Coordinador de la Dirección Técnica en calidad de Presidenta y Vocal respectivamente, a quienes se les instruyó coordinarse con la Contraloría Municipal de Monterrey, en los términos en que disponga la misma, en atención a las facultades conferidas a dicha dependencia en la materia por los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 y 39 fracción XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el *ACUERDO QUE REGULA LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS* ; suscrito por el Presidente Municipal en fecha 28 de diciembre de 2016
- XI. Que no obstante lo anterior, en atención al Artículo Sexto Transitorio del precitado Acuerdo de fecha 28 de Diciembre de 2016, suscrito por el Presidente Municipal, en virtud del cual se establece que la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del Presidente Municipal serán las mismas que se establezcan y designen por la Secretaría del Ayuntamiento, es por lo que se estima pertinente revocar el anterior Acuerdo emitido por el suscrito Secretario del Ayuntamiento, citado en el Considerando anterior, a fin de designar al Director Técnico de esta Secretaría como Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la misma Secretaría, asimismo se designan al Coordinador de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento y al Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento como Presidente y vocal respectivamente del Comité de Transparencia.

Así, de conformidad con las consideraciones y normatividad antes señaladas, se emite el siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

PRIMERO: Constitución de la Unidad.

El Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento constituye también el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. La Unidad contará con las funciones y atribuciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos Criterios y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y Sistema Institucional de Archivos y demás normatividad que resulte aplicable.

Se designa a la Lic. Astrid Zugeih Ramos Mejía, Abogado de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores propias de la Unidad de Transparencia, coadyuve en la atención y resolución a las solicitudes planteadas por la ciudadanía, como Enlace de Información.

SEGUNDO: Integración del Comité.

El Comité de Transparencia es una instancia colegiada que estará integrada en número impar, por los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en calidad de **integrantes**, los cuales tendrán derecho a voz y voto y quienes no dependen jerárquicamente entre sí:

- I. Un Presidente, que será la C. Lic. Alexandro González Cantú, Coordinador de la Oficina del Secretario del Ayuntamiento
- II. Un Secretario Técnico que será el C. Lic. Luis Enrique Vargas García, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, quién será el titular de la Unidad de Transparencia de la misma Secretaría del Ayuntamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- III. Una o un vocal, que será el C. Lic. Gabriel Ayala Salazar, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Presidente o Presidenta o del o la Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto, a las personas que considere necesarios o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité.

TERCERO: Unidad y Comité del Presidente Municipal

En atención a lo dispuesto, ordenado y delegado por el Presidente Municipal en el Artículo Sexto Transitorio del Acuerdo que regula al integración, funcionamiento y atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia citados en los numerales Primero y Segundo del Presente Acuerdo, serán las mismas que operarán para el Presidente Municipal.

CUARTO: Correo electrónico Institucional

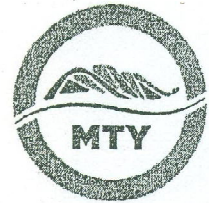
Los correos electrónicos transparencia.sayuntamiento@monterrey.gob.mx y transparencia.presidenciamunicipal@monterrey.gob.mx son los correos electrónicos habilitados para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública respectivamente, para dichos sujetos obligados, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante los mismos o sus unidades administrativas, y por ende darse de alta en el Formato 13 de la Ley General y su correlativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el SIPOT.

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 17 de febrero de 2017, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes disposiciones Transitorias, se revoca el Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se designó como al Titular de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Ayuntamiento.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



SEGUNDO. Se revocan los Acuerdos por los que se designan Enlaces de Transparencia e Información de este sujeto obligado que se hayan emitido con anterioridad.

TERCERO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se lleva a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Solicítese la publicación de los datos de identificación y ubicación de la Unidad de Transparencia en términos de la normatividad y formatos avalados, en el Portal de internet del Gobierno Municipal de Monterrey y en la Plataforma respectiva, así como los datos que correspondan del Comité de Transparencia, en los plazos que dispongan las disposiciones normativas aplicables.

Así se acuerda y firma en el despacho del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 17 días del mes de febrero del año 2017.

**EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Genaro García de la Garza
GENARO GARCÍA DE LA GARZA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA DESIGNACION DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMER SORTEO REGIO CUMPLIDO REGIO GANADOR REALIZADO EL 20 DE FEBRERO 2017

Ex-tracción	Expediente catastral ganador	Folio ganador	Nombre	Recibo	Nombre
1	35712046	1,876	Arévalo Barbosa José Manuel y cop.	395019432	Automóvil Chevrolet Cruze, LS, Mod. 2017 paquete «B» Motor 1.4 con valor de \$328,900.00
2	83172010	54,339	Saucedo Gómez Mauricio Javier	47688	Automóvil Volkswagen Jetta Trendine mod. 2017 con valor de \$313,762.00
3	40210007	63,832	Elizondo Rodríguez Jorge Alberto y cop.	384012036	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
4	20085036	129,225	Colunga Serna Apolinar y esposa	39702868	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
5	15703071	67,412	Calvillo Grimaldo Marcos y esp.	37909491	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
6	40102010	82,025	Morales Villarreal Flavio M.	318043430	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
7	9221106	138,377	López Reyna María Angélica	345026732	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
8	55001010	133,763	Castillo González María Guadalupe	356012548	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
9	87302011	77,062	Santillán Navarrete Jorge Humberto y esp.	36009097	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
10	31025022	60,233	Mendizábal Garza Víctor Marcelo	3210971	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
11	15505010	11,295	Silva Leal Everardo	3340600	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
12	46565014	137,777	Garza Flores Héctor	379010957	Laptop HP 15-AY008lade 15.6 pulgadas Intel Pentium memoria 8GB con valor de \$13,340.00
13	63249276	91,138	Urteaga Rojano Norberto	50764	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
14	10095016	70,521	León Rodríguez Rubén de y esposa	355011794	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
15	11263111	120,388	Garza Osuna José Ángel de la	355012470	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
16	42058011	94,064	Martínez Uresti Juan E.	40105324	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00



PRIMER SORTEO REGIO CUMPLIDO REGIO GANADOR REALIZADO EL 20 DE FEBRERO 2017

Ex-tracción	Expediente catastral ganador	Folio ganador	Nombre	Recibo	Nombre
17	5083039	19,724	Sepúlveda Villarreal Gerardo Enrique	37007309	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
18	33106010	251	Díaz Rojas Juan Armando	39804488	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
19	6077033	131,761	González López Salvador	37409046	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
20	24126053	84,207	Villarreal Barrera Dora María	359011388	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
21	36089019	92,706	Kelly Altamirano Jessie Nancy	35809256	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00
22	14256011	68,493	Villarreal Gómez Aldo	39805933	Pantalla LG de 43 pulgadas, SmartTV mod. 43LH570A. Con valor de \$12,702.00

